

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor César Augusto Negrete Venegas, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2271176-9

Designan Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 086-2024-VIVIENDA

Lima, 14 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN PABLO CARRERA LUQUE, en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2270745-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2024-VIVIENDA

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000028-2023-CG/GMPL de la Contraloría General de la República, el Memorándum N° 409-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0168-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 0208-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley N° 31358, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la misma ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la referida Ley N° 31358, autorizan a los Pliegos involucrados del gobierno nacional, entre otros, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y, disponen que las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000028-2023-CG/GMPL, la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por la suma de S/ 78 178 754,98 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente, según el listado de cincuenta y cuatro (54) inversiones priorizadas, solicitado, entre otros, con los Oficios N° 000632-2022-CG/SGE, N° 000836-2023-CG/SGE y N° 001646-2023-CG/SGE;

Que, con la Resolución Ministerial N° 516-2023-VIVIENDA, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 12 411 099,97 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 97/100 SOLES) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de siete (7) inversiones previstas en el Oficio N° 001646-2023-CG/SGE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 517-2023-VIVIENDA, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 15 401 244,26 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS UN



MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 26/100 SOLES) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de diecisiete (17) inversiones previstas en el Oficio N° 001646-2023-CG/SGE;

Que, asimismo, por la Resolución Ministerial N° 534-2023-VIVIENDA, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 142 569,24 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 24/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de tres (3) inversiones previstas en el Oficio N° 001646-2023-CG/SGE, de las cuales una (1) se considera en el Oficio N° 000028-2023-CG/GMPL;

Que, adicionalmente, por la Resolución Ministerial N° 543-2023-VIVIENDA, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 15 054 328,25 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 25/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de nueve (9) inversiones previstas en los Oficios N° 000632-2022-CG/SGE, N° 000836-2023-CG/SGE y N° 000028-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Memorándum N° 088-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC, sustentado con el Informe N° 044-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, así como del Memorándum N° 0152-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de su Unidad de Obras, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao solicita se gestione la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por S/ 1 584 402,10 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 10/100 SOLES), para dar cumplimiento al control concurrente de la inversión con CUI N° 2395187 "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones esquema integral Carabaylo - Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabaylo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", programada para transferir a dicha Entidad para el presente periodo, solicitada en su oportunidad con el Oficio N° 000632-2022-CG/SGE y considerada en el Oficio N° 000028-2023-CG/GMPL;

Que, con el Memorándum N° 409-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0168-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 1 584 402,10 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 10/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar las acciones de control concurrente de la inversión con CUI N° 2395187 "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones esquema integral Carabaylo - Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabaylo - Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que, mediante el Informe N° 0208-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en el marco de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 1 584 402,10 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 10/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 1 584 402,10 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 10/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de la inversión con CUI N° 2395187 "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones esquema integral Carabaylo - Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabaylo - Provincia de Lima - Departamento de Lima", en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y su modificatoria.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao; por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y Específica de Gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2271112-1

Designan Asesor de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 072-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 359-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 113-